

207-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con diez minutos del dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Costarricense Democrática” del cantón Naranjo, de la provincia Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día doce de enero de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Naranjo, de la provincia Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	204150616	NORMAN GILBERTO CHAVES OVIEDO
TESORERO PROPIETARIO	208070972	JAVIER FRANCISCO ALVARADO CHAVES
PRESIDENTE SUPLENTE	203920099	FLORIBETH CHAVES OVIEDO
TESORERO SUPLENTE	204080596	CARMEN MARIA MORA CHACON

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	204180030	FRANCISCO ALFREDO ALVARADO CAMPOS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	109230993	LILLIAM LIZANO CHAVES
TERRITORIAL	208070972	JAVIER FRANCISCO ALVARADO CHAVES
TERRITORIAL	203210573	VILMA CHAVES OVIEDO

Inconsistencias: No procede los nombramientos de la señora Xinia María Acuña Muñoz, cédula de identidad 203850999, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; y del señor Luis Fernando Chaves Oviedo, cédula de identidad 203660911, como secretario suplente y delegado territorial propietario; dado que, los mismos se realizaron en ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente las cartas de aceptación a dichos puestos, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo de secretario propietario, secretario suplente, y dos delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref. No.: 741–2019